



Resolución de Gerencia General

N° 035-A-2014-CETICOS PAITA

Paita, 05 de Agosto del 2014.

VISTO: El Oficio N° 086-2014/OCI-CETICOS PAITA, de fecha 05 de Agosto del 2014, remitido por el Jefe de la Oficina de Control Institucional de CETICOS PAITA, solicita su inclusión como integrante de la Comisión de Cautela al haber sido designado como encargado de la Oficina de Control Institucional de CETICOS PAITA, en reemplazo del C.P.C. Julio Martín Seminario Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 086-2014/OCI-CETICOS PAITA, de fecha 05 de Agosto del 2014, solicita su inclusión como integrante de la Comisión de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento del Contrato de la Sociedad de Autoría – designada mediante Concurso Público de Méritos N° 002-2014-CG, publicado en el Portal Institucional de la Contraloría General de la República, se hace de conocimiento, entre otros, la designación de la Sociedad Auditora “**CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL**”, para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria por los Ejercicios 2013 y 2014 de CETICOS PAITA, en virtud de haber asumido la jefatura de la Oficina de Control Institucional de CETICOS PAITA, el día 01 de Agosto del 2014, a través del Oficio N° 0610-2014-CG/DP, por lo cual debe emitirse la Resolución de Gerencia General que lo incluye como integrante de la Comisión de Cautela;

Que, el Segundo párrafo del Artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, de fecha 22 de Febrero del 2007, publicada el 24 de Febrero del 2007 en el Diario Oficial “El Peruano”, artículo modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, de fecha 20 de Octubre del 2013, establece: “El titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión de Cautela (en adelante CEC), integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de la auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación. Adicionalmente, conformará el CEC el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, en tal sentido, es necesario la emisión de la Resolución de Gerencia General mediante la cual se designe al integrante de la Oficina de Control Institucional o su representante como integrante de la Comisión Especial de Cautela de CETICOS PAITA, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del



Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG de fecha 22 de Febrero del 2007, publicada el 24 de Febrero del 2007 en el Diario Oficial "El Peruano", artículo modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG, de fecha 18 de Octubre del 2013, se encargará de cautelar el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, por suscribirse entre CETICOS PAITA y la Sociedad de auditoría "**CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL**";

Que, en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 28569, y su modificatoria Ley N° 28854, la Ley N° 29014, su Reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, la Ley N° 28112, Ordenanza Regional N° 0268-2013/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de CETICOS PAITA, el segundo párrafo del artículo 8° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y Gerencia General de CETICOS PAITA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCLUIR en la comisión Especial de Cautela de CETICOS PAITA, al C.P.C. Jimmy Frank Antón More, Jefe de la Oficina de Control Institucional de CETICOS PAITA, en reemplazo del C.P.C. Julio Martín Seminario Zapata, por lo que la Comisión de Cautela se encargará de cautelar el cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, por suscribirse entre **CETICOS PAITA** y la Sociedad de Auditoría "**CAMAC MORALES SOCIEDAD CIVIL**", para que realice la Auditoría Financiera y Presupuestaria de CETICOS PAITA, correspondiente a los periodos 2013 y 2014, por lo cual la Comisión de Cautela quedará conformada a partir de la emisión de la presente Resolución del modo siguiente:

- 1. CPC. Jimmy Frank Antón More**
Jefe de la Oficina de Control Institucional.
- 2. Abog. Rafael Emilio Otero Peña**
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- 3. Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro**
Director de Operaciones.

Artículo Segundo.- La Comisión de cautela designada en el Artículo precedente, deberá cumplir las funciones establecidas en el Artículo 9° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional



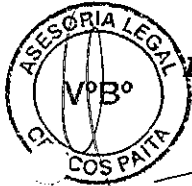


Resolución de Gerencia General


de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, artículo modificado por el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia General a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, a la Sociedad de Auditoría.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CFTICOS PAITA